

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0161-R

Guayaquil, 07 de noviembre de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN REGIONAL II:

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución Nro. 0082/2017 del 28 de diciembre de 2017, la Dirección Regional II renovó a la compañía **LA FABRIL S. A.**, un Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el Territorio Continental Ecuatoriano, con equipo de vuelo helicópteros Robinson R-44;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0080-R el 12 de julio de 2019, la Dirección Regional II modificó el Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos Privados de la compañía **LA FABRIL S. A.**, por cambio de ubicación de la Base Principal de Operaciones y Mantenimiento al sector las JACUATAS en la ciudad de Montecristi, provincia de Manabí.;

QUE, el 26 de septiembre de 2019 la compañía **LA FABRIL S. A.**, presentó en la Secretaría de la Dirección Regional II, una solicitud encaminada a obtener la renovación de su Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos Privados;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de Certificación de Operadores Aéreos Región II, con Memorando Nro. DGAC-OK2-2019-0268-M, del 15 de octubre de 2019;

QUE, el Artículo 105 de la Codificación del Código Aeronáutico, establece los “Servicios de trabajos aéreos constituyen otros distintos del transporte aéreo, a que las aeronaves particulares puedan ser destinadas comercialmente”;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R del 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II está facultado para conceder, renovar, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0161-R

Guayaquil, 07 de noviembre de 2019

RESUELVE:

Artículo Primero.- RENOVAR a la compañía **LA FABRIL S. A.**, a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará **“La Permisoria”**, su Permiso de Operación, para realizar Servicios de Trabajos Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano;

Artículo Segundo.- “La Permisoria”, en sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en helicóptero Robinson R-44, que operará en aeropuertos, pistas y helipuertos donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos Privado, que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y Vigilancia Aérea pertinentes.

Artículo Tercero.- “La Permisoria”, bajo ningún concepto, podrá efectuar vuelos remunerados o de carácter comercial de cualquier especie, o que signifique lucro; el incumplimiento de esta disposición, ocasionará la cancelación del Permiso de Operación que se otorga.

Artículo Cuarto.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del 04 de enero de 2020.

En el caso de que “La Permisoria” requiera la renovación del Permiso de Operación, la solicitud se presentará con por lo menos **sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación**; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto.- “La Permisoria”, tendrá su Base Principal de Operaciones y de Mantenimiento en el sector de Las JACUATAS en la ciudad de Montecristi, provincia de Manabí."

Cuando requiera instalar o trasladar la base principal de operaciones y de mantenimiento o instalar una sub-base de operaciones, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto.- “La Permisoria” deberá contar con los medios, personal técnico y

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0161-R

Guayaquil, 07 de noviembre de 2019

administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la Operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- “La Permissionaria” tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
2. Los Certificados de Seguros, Matrícula, Aeronavegabilidad y Licencias de radio de las aeronaves.
3. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Octavo.- “La Permissionaria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de Aeronáutica Civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Noveno.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárgase a las pertinentes dependencias de la Institución.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Dirección Regional II, en la ciudad de Guayaquil.

Abg. Katherine Victoria Calderon Alvarez
DIRECTORA REGIONAL II

Referencias:

- DGAC-AB2-2019-2994-E

Copia:

Señor Ingeniero
Boris Argudo Guzmán
Analista de Información Aeronáutica 1

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0161-R

Guayaquil, 07 de noviembre de 2019

Señor Licenciado
Juan Carlos Ávila Chávez
Director Regional III

Señor Abogado
Marcelo Xavier Isch Solines
Director Regional I

Señor Piloto
Marcelo Alfonso Jacome Acosta
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Doctor
Sergio Alexander Aguirre Factos
Auditor General Interno

Señora
Verónica Chávez Ulloa
Secretaria

Señor Doctor
Vinicio Irlando Sevillano Goveo
Auditor Interno 1

Señora Licenciada
María Augusta Sandoval Jácome
Directora de Comunicación Social Institucional

ag/nr/mm/cc/hj